

Expediente: 563/10
Carátula: LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL) SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 13/11/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648654 - DEFENSORIAS CIVILES- C.J.CONCEPCION MESA DE ENTRADA
900000000000 - ARGANARAZ, DOMINGO ROBERTO-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - AGANARAZ, JULIA RAMONA-HEREDERO DEMANDADO
20311278321 - LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL), -ACTOR
900000000000 - NAVARRO, JOSE MANUEL-DEMANDADO
27217464590 - NAVARRO, MARGARITA CELINA-DEMANDADA
30716271648834 - NAVARRO, JOSEFA-DEMANDADO
27258431141 - NAVARRO, HECTOR HUMBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 563/10



H20701726185

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL) s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 563/10.-

Concepción, 11 de noviembre de 2024.-

Proveyendo escrito de fecha 06/11/2024 del letrado MAXIMO WILDE:

Agreguese copia de poder, comprobantes de pago de recaudos fiscales y bonos profesionales que acompaña y téngase presente.

Téngase al letrdo Maxmimo Wilde por presentado en el carácter de apoderado de La Luciana S.A. en virtud a la copia de poder que acompaña. Por constituido casillero digital. Désele intervención de ley.

Agreguese documental que acompaña y de conformidad a la previsto por el art. 439 Procesal, se expedirá sobre su admisión en la oportunidad de celebrarse la primera audiencia previo traslado de rigor.

Respecto de Julia Ramona Argañaraz y Domingo Roberto Argañaraz, encontrandose ambos debidamente notificados del traslado de la demanda y al vencer el plazo para presentarse y contestar la misma, téngase por incontestada la demanda y declárese a lo mismos rebeldes en autos art. 267 Procesal.

Asimismo advierto que el Sr. Navarro Manuel José no fué notificado, en consecuencia: Citese a los herederos de NAVARRO MANUEL JOSE y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Todo de conformidad al art. 822 Procesal.

Respecto de la Sra. Josefa Navarro y el Sr. José Alberto Navarro, se encuentran debidamente apersonados mediante representación de la Defensoría Oficial de la Primera Nominación (01/09/2022 y 13/09/2022 respectivamente).

Por lo arriba dispuesto, a lo solicitado en el punto 4: Oportunamente.- FZ

Actuación firmada en fecha 12/11/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.